



CONSTANCIA SECRETARIA.

San Andrés, Isla, Dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, de la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Consentimiento, presentada por la Doctora ORMA NEWBALL WILSON, quien actúa como Defensora Pública y apoderada judicial de los Señores LUIS FERNANDO STEELE ANTONIO y ADALIDES KELLY DAVIS, Así mismo, le comunico que la Dra. Nedda Reeves Pomare, Profesional Administrativo y de Gestión Grado 19, de la Defensoría del Pueblo Regional de San Andrés, Isla, el día 03 de octubre de 2022, allegó correo electrónico manifestando que teniendo en cuenta que la Dra. Orma Newball Wilson, ya no funge como Defensora Pública por terminación del contrato con la Defensoría del Pueblo, los procesos de categoría del circuito en el que venía fungiendo como Defensora Pública la Dra. Orma Newball Wilson, pasarían al conocimiento de la Dra. Iliana Biscaino Miller, en la misma calidad. Lo paso al Despacho, sírvase Usted proveer.

ELKIN CAMARGO LLAMAS
Secretario

San Andrés, Isla, Dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

AUTO No. 0375-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, con fundamento en el numeral 2 del artículo 579 del C.G.P., el Despacho decretará como prueba los documentos anexados a la demanda, esto es, la copia del Registro Civil de Matrimonio de los Señores LUIS FERNANDO STEELE ANTONIO y ADALIDES KELLY DAVIS, y el documento contentivo del acuerdo al que llegaron las accionantes respecto a sus obligaciones recíprocas.

En consecuencia, el Despacho fija el día 07 de diciembre de 2022, a las 11:00 a.m., como fecha y hora para que llevar a cabo la audiencia para dictar la sentencia, que se realizará de manera virtual a través del aplicativo LIFESIZE video conferencia, y previo a la diligencia se les enviará por correo electrónico, el enlace o código para unirse a la misma. Por secretaria realícese las gestiones pertinentes para realizar la audiencia virtual.

Por otro lado, de acuerdo a lo informado por la Dra. Nedda Reeves Pomare, Profesional Administrativo y de Gestión Grado 19, de la Defensoría del Pueblo Regional de San Andrés, Isla, la Dra. Iliana Biscaino Miller, en calidad de Defensora Pública, asumirá el conocimiento de los procesos de categoría de circuito en los que fungía la Dra. Orma Newball Wilson, como Defensora Pública, a quien se le terminó el contrato, por tanto, se oficiará a la Dra. Iliana Biscaino Miller, informándole la existencia de este proceso, e indicándole la fecha de la audiencia en la que se dictará sentencia.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Tener como prueba el documento anexado a la demanda, esto es, la copia del Registro Civil de Matrimonio de los Señores LUIS FERNANDO STEELE ANTONIO y ADALIDES KELLY DAVIS, y el documento contentivo del acuerdo al que llegaron las accionantes respecto a sus obligaciones recíprocas.

SEGUNDO: Fíjese como fecha y hora para llevar a cabo de manera virtual la audiencia para dictar la sentencia, el día 07 de diciembre de 2022, a las 11:00 a.m.

TERCERO: Por Secretaria realícese las gestiones pertinentes para realizar la audiencia virtual.



CUARTO: Por Secretaria ofíciase a la Dra. Iliana Biscaino Miller, en calidad de Defensora Pública, en los términos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALDA CORPUS SJOGREEN
JUEZA**